COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N°39/2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 CON ID N° 422.468.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 17/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN,** con Cedula de Identidad **N° 1.360.462,** por una parte, y por la otra, la firma **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS SRL (MENEVA S.R.L.), RUC N° 80024014-6,** domiciliada en la calle 25 de Mayo e/ México y Caballero N° 452, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono N° (021) 458-100 (0981) 504-602, representado en este acto por el Señor **EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO,** con Cédula de Identidad **N° 921.153**, (Gerente Comercial), denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID N° 422.468,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID N° 422.468,** para las **DDSSCC** del **COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación a la DNCP;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1.1.55	CENTRO FINANCIERO N° 5	80048654-4	311	10	0	1	11	6.322.525	12.645.050
2023	1.1.57	DIGETREN	80004200-0	311	30	0	1	99	1.437.500	2.875.000
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	311	10	0	1	99	27.294.727	54.589.455
2023	1.1.63	DISERDAM	80048654-4	311	10	0	1	99	353.830	707.660
TOTAL EN GUARANIES									35.408.582	70.817.165

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 422.468.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 17/2023 de fecha 24 de marzo de 2023.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

Ítems del llamado Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales de las DDSDCC del Comando Logístico AD REFERENDUM con ID: 422468												
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	DIRECCIONES	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)
15	50112001-021	Pancho	Kilogramos	BOLSA	1	5.730.240	11.460.480	DISERSANFA	MUTTI	NACIONAL	15.870	15.870
16	50112001-014	Fiambre	Kilogramos	BOLSA	1	4.362.627	8.725.255	DISERSANFA	MUTTI	NACIONAL	18.975	18.975
23	50221001-003	Arveja en lata	Unidad	LATA	1	272.080	544.160	DISERSANFA	MARCO POLO	BRASIL	4.025	4.025
24	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	PAQUETE	1	1.912.500	3.825.000	DISERSANFA	CARICIA	CHILE	6.923	6.923
27	50101634-008	Naranja	Kilogramos	BOLSA	1	5.492.400	10.984.800	DISERSANFA	AGROVILL	NACIONAL	4.600	4.600
30	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	CAJA	1	1.141.320	2.282.640	DISERSANFA	NUTRIHUEVO	NACIONAL	805	805
32	50171831-001	Salsa de soja	Litros	FRASCO	1	322.450	644.900	DISERSANFA	SANKEN	NACIONAL	6.900	6.900
33	50181904-001	Galleta molida	Kilogramos	PAQUETE	1	1.267.500	2.535.000	DISERSANFA	LA CRIOLLA	NACIONAL	6.900	6.900
36	50181909-001	Galletita salvada	Unidad	PAQUETE	1	1.952.160	3.904.320	DISERSANFA	MAZZEI	NACIONAL	5.750	5.750
37	50192901-006	Disco para pastelon	Unidad	PAQUETE	1	1.068.450	2.136.900	DISERSANFA	LA CRIOLLA	NACIONAL	6.670	6.670
39	50161509-004	Edulcorante liquido	Unidad	FRASCO	1	3.773.000	7.546.000	DISERSANFA	SI DIET	ARGENTINA	17.250	17.250
54	50161511-003	Dulce de leche	Kilogramos	UNIDAD	1	900.000	1.800.000	DIGETFEN	LOS COLONOS	NACIONAL	22.200	22.200
57	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	SOBRE	1	537.500	1.075.000	DIGETFEN	CARICIA	CHILE	7.224	7.224
62	50112002-001	Carne de cerdo	Kilogramos	UNIDAD	1	2.993.300	5.986.600	CFNº5	MUTTI MEATT	NACIONAL	22.200	22.200
88	50112001-021	Pancho	Kilogramos	UNIDAD	1	1.247.320	2.494.640	CFNº5	MUTTI	NACIONAL	16.560	16.560
[illegible]	50131802-007	Queso para sandwich	Kilogramos	BOLSA	1	2.081.905	4.163.810	CFNº5	LOS COLONOS	NACIONAL	43.200	43.200
98	50181909-001	Galletita salvada	Unidad	PAQUETE	1	60.500	121.000	DISERDAM	MAZZEI	NACIONAL	6.325	6.325
102	50161815-002	Caramelo	Unidad	PAQUETE	1	210.000	420.000	DISERDAM	ARCOR	ARGENTINA	34.500	34.500
105	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	SOBRE	1	83.330	166.660	DISERDAM	CARICIA	CHILE	7.245	7.245
Precio Total Adjudicado												254.122
Monto Mínimo Adjudicado MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS SRL (MENEVA S.R.L.)												35.408.582
Monto Maximo Adjudicado MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS SRL (MENEVA S.R.L.)												70.817.165

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítems del llamado Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales de las DDSDCC del Comando Logístico AD REFERENDUM con ID: 422468						MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS SRL (MENEVA S.R.L.)	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia
15	50112001-021	Pancho	Deberá ser fresca, sin olor desagradable, no congelado, en buen estado de conservación, la entrega será por kilogramos. El precio que se indicará en la oferta es el precio Unitario por kilogramos.-	Kilogramos	BOLSA	MUTTI	NACIONAL
16	50112001-014	Fiambre	Elaborado con carne de cerdo, sal, sal de cura humeda agregada, fosfato, glutamato, monos sódico, lactado de sodio, mezcla de condimentos y Vitamina C, sin sabor ni olor desagradable, envasado en bolsas de polietileno, en buenas condiciones de conservación, la provisión se hará por kilogramos. El precio que se indicará en la oferta es el precio Unitario por kilogramos.	Kilogramos	BOLSA	MUTTI	NACIONAL
23	50221001-003	Arveja en lata	Envase Latas, higienicas, herméticamente cerrado, sin imperfecciones ya sean ellas abolladuras o herrumbre. Informaciones varias impresas en el envase, originalmente del fabricante, de 200 gramos como minimo. Rotulado: Fecha de elaboración y vencimiento: especificando día mes y año, no menor a 18 meses a partir de la fecha de entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. Nº de R.E. y R.S.P.A. Caracteristica grano de arveja al natural, agua y azucar, conservantes y colorantes permitidos. Transporte: Vehiculo cerrado para proteger este alimento de la luz solar directa, higiénico y exclusivo para la entrega de alimentos. Cotizar por unidad de lata.-	Unidad	LATA	MARCO POLO	BRASIL
24	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Con un vencimiento máximo de meses en el momento de la recepción, debe ser den sobre para 8 litros de agua como minimo. Cotizar en paquete de 200 gramos.	Unidad	PAQUETE	CARICIA	CHILE

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

Ítems del llamado Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales de las DDSDCC del Comando Logistico AD REFERENDUM con ID: 422468						MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS SRL (MENEVA S.R.L.)	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia
27	50101634-008	Naranja	Serán proveidos en bolsas de 100 Unidades como minimo, de tamaño mediano, a punto de maduración de sabor agradable (dulces) para postre, sin semilla injertados. Con la piel limpia y firme, sin defectos o alteraciones graves que tengan cáliz, con la forma y tamaño adecuados y con una coloracion naranjada caracteristica y uniforme. Cotizar por kilogramos.-	Kilogramos	BOLSA	AGROVILL	NACIONAL
30	50131606-002	Huevo de gallina	Huevo de gallina: Deberá ser proveido huevos de gallina del tamaño grande, con un peso minimo de 63 gramos, frescos, en planchas de cartón prensado de 30 unidades como minimo, que provengan de establecimientos especialmente habilitados para el efecto por SENACSA, serán rechazados los productos con sospecha de descomposición, (olor o sonidos caracteristicos) no podrán transportarse en planchas apiladas indebidamente. Se deberá cotizar por unidad.-	Unidad	CAJA	NUTRIHUEVO	NACIONAL
32	50171831-001	Salsa de soja	Envase: Frascos, higiénicos, herméticamente cerrados sin imperfecciones. Contenido neto de un (1) litro. Rotulado: Fecha de elaboración y vencimiento: especificando dia mes y año, no menor a 12 meses a partir de la fecha de la entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. Nº de R.E. y R.S.P.A. Caracteristica: Obtenido por procesos de fermentación de soja; colorantes caramelo y conservantes sorbato de potasio. Transporte: Vehiculo cerrado para proteger este alimento de la luz solar directa, higiénico y exclusivo para la entrega de alimentos. Cotizar por litros.-	Litros	FRASCO	SANKEN	NACIONAL
33	50181904-001	Galleta molida	Galleta molida, paquete de 1 kilogramo. Cotizar por kilogramos, se entiende el producto de la molienda, en molinos apropiados de galleta seca o desecada, entera y en buen estado de conservación, cuyo expendio deberá ser envasado. Debe cumplirla Resolución Mercosur de rotulado para alimentos envasados, MERCOSUR GMC 26/03 y la Resolución de ROTULADO NUTRICIONAL de alimentos envasados, MERCOSUR GMC 46/03. En los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble de la siguiente información: denominación del alimento, peso neto, datos del elaborador, pais de origen, lote, lista de ingredientes, fecha de nacimiento, datos del importador (en caso de productos importados), instrucciones de preparacion (cuando corresponda), informacion nutricional, número de registro del producto (RSPA N°) número de registro de establecimiento (RE N°), otorgado por el INAN-MSP BS.	Kilogramos	PAQUETE	LA CRIOLLA	NACIONAL
36	50181909-001	Galletita salvada	En base a la Plantilla DNCP	Unidad	PAQUETE	MAZZEI	NACIONAL
37	50192901-006	Disco para pastelon	Tapa para pascualina. Deben expenderse en envases cerrados, limpios, sanos e inviolables en cuyo rótulo se consigne la denominación del producto. Rotulado: Debe figurar en forma clara y visible, la fecha de elaboración y vencimiento, lista de ingredientes. Separado cada unidad por un material adecuado. Mencion del conservador empleado en su elaboración y la expresión mantener refrigerado. Cotizar por unidad de paquete	Unidad	PAQUETE	LA CRIOLLA	NACIONAL
39	50161509-004	Edulcorante liquido	Liquido transparente, a base de stevisido (KA'A HE'E) inocuo adecuado al consumo humano, en frasco de 500 ml, Etiqueta: En el cuerpo del envase, lista de componentes, contenido en ml, debe consignar la cantidad del producto en equivalentes a gramos o las cucharitas de azucar. Envase: Adecuado, limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E, R.S.P.A. Vencimiento: 1 (un) año como minimo a partir de la recepción de productos.-	Unidad	FRASCO	SI DIET	ARGENTINA
54	50161511-003	Dulce de leche	Dulce de leche, bien conservado, presentación en pote de 1 kg. Cotizar por kg.	Kilogramos	UNIDAD	LOS COLONOS	NACIONAL
57	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Presentacion en sobres para rendimiento de 8 Lts., con azucar incluido, sabor naranja, piña y frutilla. Cotizar por sobre	Unidad	SOBRE	CARICIA	CHILE
62	50112002-001	Carne de cerdo	Costilla de cerdo, fresca, proveniente de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada por el SENACSA. Cotizar por kilogramos.-	Kilogramos	UNIDAD	MUTTI MEATT	NACIONAL
63	50112001-021	Pancho	Deberá ser fresca, si olor desagradable, no congelado, en buen estado de Conservación, la entrega será por kilogramos. (El precio que se indicará en la oferta es el precio Unitario por kilo.	Kilogramos	UNIDAD	MUTTI	NACIONAL
77	50131802-007	Queso para sandwich	FILETEADO. Bolsas higiénicas, herméticamente cerradas al vacio, sin imperfecciones. Contenido neto en kilogramos. Rotulado: Fecha de elaboración y vencimiento: especificando dia mes y año, no menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. Nº de R.E. y R.S.P.A. Caracteristica: Elaborado con leche de vaca, maduracion de corto tiempo, sabor suave a maduro, textura suave color amarillo naranja, Transporte: Vehiculo cerrado para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos con contenedores para mantener la cadena de frio. COTIZAR POR KILOGRAMOS.	Kilogramos	BOLSA	LOS COLONOS	NACIONAL
98	50181909-001	Galletita salvada	En base a la plantilla	Unidad	PAQUETE	MAZZEI	NACIONAL
102	50161815-002	Caramelo	Caramelos de café, con calidad internacional. Presentación en bolsa de 957 gr. Cotizar por paquete	Unidad	PAQUETE	ARCOR	ARGENTINA
105	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Presentacion en sobres para rendimiento de 8 Lts., con azucar incluido, sabor naranja, piña y frutilla. Cotizar por sobre	Unidad	SOBRE	CARICIA	CHILE

Monto Minimo adjudicado en Gs 35.408.582 (Guaranies treinta y cinco millones cuatrocientos ocho mil quinientos ochenta y dos).-

Monto Maximo adjudicado en Gs 70.817.165 (Guaranies setenta millones ochocientos diecisiete mil ciento sesenta y cinco).-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

REQUISITO DE COMPRA DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS Y OTROS A LOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.
Los productos (ITEM: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 30, 34, 67, 68, 70, 72, 73, 74, 75, 78, 122) objetos de la presente Licitación deberán ser adquiridos de los productores, asociaciones o familias que hayan recibido asistencia por parte del Gobierno Nacional como el Ministerio de Agricultura y Ganadería u otras instituciones, en un porcentaje mínimo del 20% (veinte por ciento) con relación a las cantidades totales adjudicadas.
Solo para el porcentaje de productos a ser adquiridos de Productores, Asociaciones o familias no será exigencia la presentación de Certificados y Habilitaciones del INAN (RSPA, RE), SENAVE y SENACSA, ni el cumplimiento de las Resoluciones del Mercosur en cuanto a especificaciones de envases, rotulados en general y etiquetas, establecidas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS.

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO - AD REFERENDUM" ID Nº 422.468**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales).** ----------
5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.----------
5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:
P: Precio Reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DIGETREN – DISERSANFA - DISERDAM**) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. <u>CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.
6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DIGETREN – DISERSANFA - DISERDAM**), de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DIGETREN – DISERSANFA - DISERDAM**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.----------

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DIGETREN – DISERSANFA - DISERDAM**), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DIGETREN – DISERSANFA - DISERDAM**), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.----------

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2023, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.--------

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DIGETREN – DISERSANFA - DISERDAM**), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC Nº	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1.1.55	CENTRO FINANCIERO Nº 5	80048654-4	311	10	0	1	11	6.322.525	12.645.050
2023	1.1.57	DIGETREN	80004200-0	311	30	0	1	99	1.437.500	2.875.000
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	311	10	0	1	99	27.294.727	54.589.455
2023	1.1.63	DISERDAM	80048654-4	311	10	0	1	99	353.830	707.660
TOTAL EN GUARANIES									**35.408.582**	**70.817.165**

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales).** ----------

9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DIGETREN – DISERSANFA - DISERDAM**), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro) y FF 30 (Recursos Institucionales).**----------
Previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduría que emitió la orden de compra (**CENTRO FINANCIERO Nº 5 – DIGETREN – DISERSANFA - DISERDAM**).----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas a ser pagadas, conforme a la reglamentación vigente, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 2992/19 y demás reglamentos vigentes.-----
Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------
La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.
10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.--------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------
12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------
12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------
12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

Mecanismos y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEWA S.R.L.

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 11 días del mes de abril de 2023.-

EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO
Gerente Comercial
C.I. 921.153
PROVEEDOR

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN
Cnel DCEM- Director CF Nº 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE